

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 33

2 de enero de 2013

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

LEY

Para establecer la Ley del Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño, crear el Archivo Histórico, adscrito a la Oficina del Procurador del Veterano, disponer su administración, organización, funcionamiento, reglamentación y asignación de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los soldados puertorriqueños han participado en numerosos conflictos bélicos. Estos hombres y mujeres han arriesgado con valentía sus vidas, defendiéndose los derechos y la democracia y libertad que todos disfrutamos.

Es importante para el pueblo puertorriqueño conocer y preservar para un futuro las hazañas e historias de los soldados y veteranos puertorriqueños. De esta forma se les rinde honor y reconocimiento. A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es de suma importancia crear y establecer el Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño para recopilar, organizar, documentar, preservar y conservar y asegurar todo documento público o privado de interés permanente relacionado con la historia del soldado y veterano puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley del Archivo Histórico del Soldado y Veterano

3 Puertorriqueño”.

1 Artículo 2. – Creación

2 Se crea y establece el Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño
3 adscrito a la Oficina del Procurador del Veterano.

4 Artículo 3 – Administración del Archivo Histórico del Soldado y Veterano
5 Puertorriqueño

6 La dirección administrativa del Archivo Histórico del Soldado y Veterano
7 Puertorriqueño estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será nombrado en consenso por
8 el Procurador del Veterano y el Administrador de la Oficina de la Administración de
9 Procuradurías.

10 El Director Ejecutivo desempeñará su cargo por el término de diez (10) años o hasta
11 que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

12 El Director Ejecutivo deberá poseer amplios conocimientos de la historia militar
13 relacionada con los soldados y veteranos puertorriqueños, así como estudios graduados en
14 historia o ciencias bibliotecarias, o una combinación de estudios y experiencia en dichas
15 áreas. El Procurador del Veterano, en coordinación con el Administrador de Procuradurías,
16 adoptarán los reglamentos que entiendan necesarios para llevar a cabo las disposiciones de
17 esta ley. También deberán proveer los recursos físicos y humanos que necesite el Director
18 Ejecutivo para cumplir con las disposiciones de esta ley.

19 Artículo 4. – Documentos y Materiales del Archivo Histórico del Soldado y Veterano
20 Puertorriqueño

21 El Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño tendrá la función de
22 recopilar, organizar, documentar, preservar, conservar y asegurar todo documento público o
23 privado de interés permanente relacionado con la historia del soldado y veterano

1 puertorriqueño; disponiéndose que por documento se entenderá todo papel, libro, folleto,
2 fotografía, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta magnética,
3 disco, videocinta, o cualquier otro material leído por máquina y cualquier otro material
4 informativo, independientemente de su forma o características físicas. Incluye también los
5 generados de forma electrónica, aunque sean impresos en papel u otro medio distinto al
6 creado originalmente. Se incluirán, también, proyectos de grabación en película y video de
7 narraciones por los propios soldados o veteranos.

8 Artículo 5. – Funciones del Director Ejecutivo

9 El Director del Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño tendrá las
10 siguientes funciones:

- 11 (a) Establecer las guías y controles para el debido manejo, preservación,
12 conservación y seguridad de todo documento público o privado de interés
13 permanente relacionado con la historia del soldado y veterano puertorriqueño,
14 incluyendo el sistema de clasificación de documentos y las técnicas de
15 conservación necesarias.
- 16 (b) Adoptar la reglamentación necesaria para la implantación de las disposiciones
17 de esta ley.
- 18 (c) Asesorar sobre la infraestructura necesaria para la recopilación, manejo,
19 preservación y conservación de los documentos y material relacionado con la
20 historia del soldado y veterano puertorriqueño.
- 21 (d) Proporcionar la capacitación y herramientas necesarias para la recopilación,
22 organización, manejo, preservación y conservación de los documentos y
23 materiales.

- 1 (e) Catalogar y mantener un catálogo de todos los documentos bajo la custodia del
2 Archivo, que estará disponible al público a través de las redes cibernéticas.
- 3 (f) Establecer un proceso de digitalización de documentos con el propósito de
4 proveer acceso a dicha información a través de la internet a investigadores y
5 público en general.
- 6 (g) Rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre el estado del
7 Archivo.

8 Artículo 6. – Acceso al Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño

9 El Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño estará abierto y accesible
10 al público en general, y sus colecciones podrán ser examinadas, siempre que los documentos
11 se examinen y se mantengan en las salas designadas para ese propósito y sean manejados bajo
12 los estándares de protección y conservación dispuestos por reglamentación.

13 Artículo 7. – Reglamentación

14 El Director Ejecutivo del Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño
15 adoptará y promulgará los reglamentos necesarios para la implantación de esta ley.

16 Artículo 8. – Fondos

17 La Asamblea Legislativa asignará los fondos necesarios para la habilitación y
18 operación del Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño. Para ello, la
19 Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, recomendará la
20 asignación de los fondos para el establecimiento y funcionamiento del Archivo Histórico del
21 Soldado y Veterano Puertorriqueño, en su informe sobre la aprobación de la Resolución
22 Conjunta del Presupuesto para el próximo año fiscal. Disponiéndose que se autoriza y faculta
23 al Administrador de Procuradurías, al Procurador del Veterano y al Director Ejecutivo del

1 Archivo Histórico del Soldado y Veterano Puertorriqueño a procurar y obtener donativos y a
2 gestionar fondos o recursos municipales, estatales y federales, incluyendo el pareo, y a entrar
3 en acuerdos con otras agencias del gobierno estatal o federal, e inclusive entidades privadas,
4 para cumplir con lo dispuesto en esta ley.

5 Artículo 9. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.